

## **TESORERIA MUNICIPAL DE GUAYMAS**

Av. Serdán, Edificio Luebbert Int. 3, Centro  
Guaymas, Sonora.



**C.P. ENRIQUE BUENO GUERRA**  
**TESORERO MUNICIPAL DE GUAYMAS**  
Administración Municipal 2015-2018

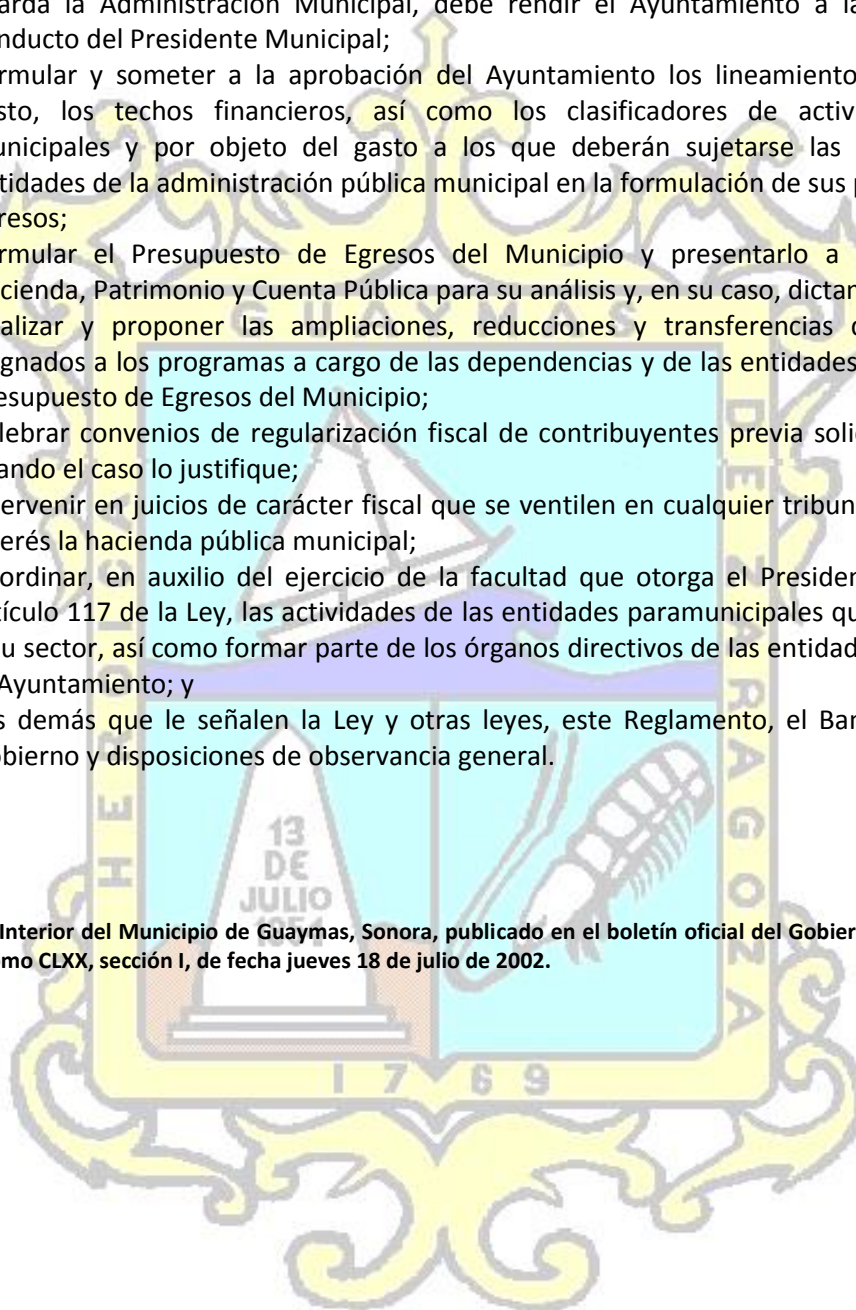
### **LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL**

Artículo 141.- la Tesorería Municipal tendrá además de las facultades y obligaciones que le señalan los artículos 91 y 92 de la Ley, las siguientes:

- I. Observar y hacer cumplir la Ley de Hacienda Municipal, la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Ingresos y demás disposiciones en la materia dentro del ámbito de su competencia;
- II. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, para los efectos legales correspondientes, los proyectos de Ley de Ingresos y presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal siguiente;
- III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes, la propuesta de cuotas, tasas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- IV. Formular y proponer al Ayuntamiento estudios tendientes a aprovechar las fuentes de financiamiento disponibles, de acuerdo a las necesidades de endeudamiento del municipio;
- V. Establecer y mantener actualizados los sistemas y procedimientos de recaudación;
- VI. Vigilar el correcto y oportuno cobro de multas por violaciones a las leyes fiscales y demás ordenamientos vigentes en la materia, en el ámbito de su competencia;
- VII. Planear, organizar y operar el Sistema de Ejecución Fiscal del municipio;
- VIII. Custodiar los fondos y valores del municipio y los que reciba para fines específicos;
- IX. Firmar y actualizar el catastro municipal, así como prestar todos los servicios inherentes a éste;
- X. Fungir como Presidente Ejecutivo del Consejo Municipal de Valuación;
- XI. Coordinar la formulación del Plan Municipal de Desarrollo con la participación de los sectores público, social y privado, en los términos de la Ley y, supletoriamente, la Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XII. Establecer los procedimientos, criterios y lineamientos generales para la elaboración e integración de los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIII. Elaborar el Programa Operativo Anual y demás programas derivados del Plan Municipal de Desarrollo, de acuerdo a lo que establece la Ley;
- XIV. Procurar la congruencia entre las acciones de la Administración Pública Municipal y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Proponer adecuaciones al Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Coordinar las actividades del Comité de Planeación Municipal;
- XVII. Elaborar el programa anual de inversiones del municipio;
- XVIII. Vigilar que se efectúen las acciones que el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal convenga con el Ejecutivo Estatal y a través de éste con el Ejecutivo Federal;

- XIX. Evaluar, periódicamente, la relación que guarden los programas y presupuestos de la Administración Pública Municipal, con los objetivos y prioridades del plan Municipal de Desarrollo, así como los resultados de su ejecución, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones y adecuar, en su caso, el Plan y los programas respectivos;
- XX. Establecer y operar el Sistema de Información Económica y Social del Municipio;
- XXI. Integrar la información necesaria para elaborar el informe anual que sobre el estado que guarda la Administración Municipal, debe rendir el Ayuntamiento a la población por conducto del Presidente Municipal;
- XXII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento los lineamientos y políticas de gasto, los techos financieros, así como los clasificadores de actividades públicas municipales y por objeto del gasto a los que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública municipal en la formulación de sus presupuestos de egresos;
- XXIII. Formular el Presupuesto de Egresos del Municipio y presentarlo a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su análisis y, en su caso, dictamen;
- XXIV. Analizar y proponer las ampliaciones, reducciones y transferencias de los recursos asignados a los programas a cargo de las dependencias y de las entidades incorporadas al presupuesto de Egresos del Municipio;
- XXV. Celebrar convenios de regularización fiscal de contribuyentes previa solicitud de estos y cuando el caso lo justifique;
- XXVI. Intervenir en juicios de carácter fiscal que se ventilen en cualquier tribunal cuando tenga interés la hacienda pública municipal;
- XXVII. Coordinar, en auxilio del ejercicio de la facultad que otorga el Presidente Municipal el artículo 117 de la Ley, las actividades de las entidades paramunicipales que correspondan a su sector, así como formar parte de los órganos directivos de las entidades que le señale el Ayuntamiento; y
- XXVIII. Las demás que le señalen la Ley y otras leyes, este Reglamento, el Bando de Policía y Gobierno y disposiciones de observancia general.

**Reglamento Interior del Municipio de Guaymas, Sonora, publicado en el boletín oficial del Gobierno del Estado, bajo número 6, tomo CLXX, sección I, de fecha jueves 18 de julio de 2002.**



**GUAYMAS**  
2015 - 2018

Actualizado Junio 2017.